



RAD: 680013110004-2020-00088-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes interesadas la respuesta allegada el 7/12/2022 5:19PM por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, recibida el 9 de diciembre de 2022 a términos del inciso 4º del artículo 109 del CGP, donde informa "(...)teniendo en cuenta que el giro se debe realizar directamente a la cuenta de la demandante, es necesario que nos adjunten la certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a tres meses, a fin de constatar la identidad de la persona a la cual se le va a consignar y que dicha cuenta se encuentra activa".

Atendiendo lo solicitado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se ordena remitir copia del certificado bancario expedido el 3 de octubre de 2022 por Bancolombia, obrante a folio 477, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de noviembre de 2022. De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, remítase la comunicación mediante mensaje de datos a la entidad pertinente, con copia al canal digital de la demandante.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **143** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **14 DE DICIEMBRE DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

CAJA PROMOTORA <no-reply@andesscd.com.co>

Miércoles 7/12/2022 5:19 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

j04fabuc

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por CAJA PROMOTORA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Usted ha recibido la siguiente Notificación Electrónica Certificada.

Asunto

CAJAHONOR-RESPUESTAREQUERIMIENTO

Enviado por

CAJAPROMOTORA
correo.certificado@cajahonor.gov.co

Fecha de envío

2022-12-07 a las 17:18:33

Fecha de lectura

2022-12-09 a las 08:09:38



cajaHonor
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Cordial saludo,

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Atendiendo a su solicitud, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía envía a través del radicado de salida No. 03-01-20221207038652 la información sobre su solicitud radicada bajo el número No 13-01-20221130007096. La cual encontrará adjunta

Es grato para nosotros establecer contacto con usted y poder resolver la solicitud manifestada. En la Entidad el propósito superior es la satisfacción plena de los afiliados, por eso es un honor ser parte de la solución.

Cabe recordar que de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera al titular de la misma, por medio del correo electrónico y las direcciones físicas registradas en nuestra base de datos, por lo que, de manera cordial, se sugiere verificar y actualizar su información de contacto,

Documentos Adjuntos

 archivo_adjunto.pdf



Bogotá D. C., 07/12/2022 11:54:53 a. m.

 AL CONTESTAR CITE: 03-01-20221207038652
 Fecha: 07/12/2022 11:54:53 a. m.
 Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE
 OPERACIONES

 Señor (a) Juez
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20221130007096

Procesos	Divorcio de Matrimonio Civil	
Radicado	68001311000420200008800	
Demandante	Karen Lissette Arias Mutis	
Demandado	Yonny Alexander Sanchez Molina	C.C. 1016025135

En atención a su oficio 02453 – 2020-088 del 24 de noviembre de 2022, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía bajo el número del asunto el 13 de noviembre de 2022, en el cual ordenó:

“(…) Atendiendo lo solicitado por CAJAHONOR y la demandante, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en audiencia de conciliación realizada el 12 de marzo de 2021 y la escritura pública No 2108 del 7 de julio de 2021, se dispone oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a consignar en la cuenta de ahorros No 91219414710 de Bancolombia, (…)”

Por lo anterior, se indica que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a la fecha tiene bloqueado el valor de \$15.000.000 a favor del proceso 20200008800, atendiendo a las ordenes impartidas por el Despacho Judicial, ahora bien, teniendo en cuenta que el giro se debe realizar directamente a la cuenta de la demandante, es necesario que nos adjunten la certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a tres meses, a fin de constatar la identidad de la persona a la cual se le va a consignar y que dicha cuenta se encuentra activa, tal como fue informado en el 03-01-20211215049987 del 15 de diciembre de 2021.

Así las cosas, quedamos atentos al documento solicitado y para proceder con el giro de los recursos y de esa manera dar cabal cumplimiento a la orden emitida por el Recinto Judicial.

Por último, se informa al Despacho, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Abg. XIMENA SUÁREZ HERNÁNDEZ
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

 Proyecto y Elaboró
 Abg. Diego Alejandro Salamanca Nuvan
 Profesional Universitario 1
 Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones
 Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

 Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
 Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
 Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA

 Firmado por:
**Ximena Suarez
Hernandez**
 2022/12/07
 05:07:46:555